

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000095**

**01 de (Octubre) de 2020**

Por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2019.

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 578 del Estatuto Tributario, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 903 del Estatuto Tributario, se creó el Impuesto Unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE.

Que de conformidad con el artículo 910 del Estatuto Tributario, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberán presentar una declaración anual consolidada en el formulario simplificado que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, sin perjuicio del pago del anticipo bimestral que se realizó a través del recibo electrónico SIMPLE, en los términos del artículo 908 del mismo estatuto.

Que el inciso segundo del artículo 915 del Estatuto Tributario señala que *“En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -- SIMPLE que sean responsables del impuesto sobre las ventas -- IVA, presentarán una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas -- IVA, sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo del recibo electrónico SIMPLE. En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE que desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, el impuesto al consumo se declara y paga mediante el SIMPLE”*.

Que, por lo anterior, se requiere prescribir un formulario para el cumplimiento de la obligación tributaria de declarar por el año gravable 2019 a cargo de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE y como responsables, cuando lo sean, del impuesto sobre las ventas y del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas, impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución será publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Cde

Continuación de la resolución: "Por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2019".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°. Prescripción del Formulario No. 260 "Declaración Anual Consolidada".** Prescribir para la presentación de la declaración del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, para el año gravable 2019 el formulario No. 260 "Declaración Anual Consolidada", con sus anexos de "Información por Municipios y Distritos" y de "Patrimonio Bruto Poseído en el Exterior", diseño adjunto que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica -IFE autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para lo cual la entidad lo pondrá a disposición en su página web.

**Artículo 2°. Publicación.** Publicar en el Diario Oficial la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**Artículo 3°. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 de Octubre de 2020

  
Cfe  
**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios – Juan Francisco Andrade Castro / Jefe (E) Coordinación Dinámica de los Procesos.

Aprobó: Diana Parra Silva, Directora de Gestión Organizacional.   
Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica. 